



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía

N° 017-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 14 de Enero del 2021.

VISTO:

El Informe N° 10-2020-JMCHC/SGE-GGP/MDCN-T., de fecha 29 de diciembre del 2020, emitido por el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, el Informe N° 464-2020-SGE/GGP/MDCN-T, de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, el Informe N° 2416-2020-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N° 001-2021-MECC-IO-SGSP/MDCN-T., de fecha 08 de enero del 2021, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N° 023-2021-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 08 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Informe N° 01-2021-JMCHC/SGE/GGP/MDCN-T., de fecha 11 de enero del 2021, emitido por el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, el Informe N° 010-2021-SGE-GGP/MDCN-T, de fecha 11 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, el Informe N° 005-2021-SGFP-GGP/MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, el Informe N° 071-2021-GGP-GM/MDCN-T, de fecha 14 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N° 035-2021-GPPYR-GM-MDCN-T, de fecha 14 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Provedo N° 272, de fecha 14 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el **Expediente Técnico**, es un conjunto de documentos de **carácter Técnico y/o Económico** que permiten la adecuada Ejecución de un PIP, que contiene: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere, estudio de suelo, estudio geológico de impacto ambiental u otros documentos técnicos complementarios;

Que, en el artículo 6° literal g) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece taxativamente lo siguiente: **Al Órgano resolutivo le corresponde.-** AUTORIZAR la ejecución de las inversiones de su sector, GR o GL y la elaboración del expediente técnico o equivalente;

Que, conforme lo previsto en el párrafo 7.2.6 de la Directiva sobre Ejecución y Liquidación de Obras Públicas Ejecutadas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria directa e indirecta, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22 de diciembre del 2011, establece expresamente: "(...) El Expediente Trabajo serán concordantes y mejoradas sustancialmente a lo determinado por los Estudios de Pre-Inversión y deberán ser aprobados mediante Acto Resolutivo formal (Resolución de Alcaldía), de contar este último con delegación de funciones y autorizaciones correspondiente". El párrafo 7.1.7 de la misma Directiva señala que: "Los expedientes técnicos de obra que se ejecutarán por la modalidad de Administración Directa deberán considerar obligatoriamente en su pie de presupuesto Gastos Generales, Gastos de Liquidación de Obra, Gastos de Supervisión y Gastos de Expediente Técnico; se estipula también con obligatoriedad de esta norma para los Planes de Trabajo de los proyectos temáticos de unidades ejecutadas distintas a la ejecución de obras". Asimismo el párrafo 7.1.8 señala que: "Una vez aprobado el Expediente Técnico con Resolución, el Responsable de Obra deberá reformular para su ejecución mediante Acto Resolutivo (Costo Directo y Gastos Generales), pudiendo efectuar como máximo 2 modificaciones durante el proceso de ejecución de Obra; las cuales deberán ser aprobadas mediante Acto Resolutivo correspondiente", y por último el párrafo 7.2.10 establece expresamente lo siguiente: "las modificaciones al presupuesto analítico de la obra, será únicamente motivado por la formulación de expedientes técnicos de obras adicionales y deductivos aprobados, además de casos justificados técnicamente y autorizados por el inspector y/o supervisor";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 395-2020-MDCN-T, de fecha 27 de octubre del 2020, se aprueba el PLAN DE TRABAJO para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, de la Actividad "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO AV. EL SOL CON AV. JORGE BASADRE GROHMANN DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversión N° 2491572, por un monto que asciende a la suma de S/. 33,778.67 (Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho con 67/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, por la Modalidad de elaboración del Expediente Técnico: Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 10-2020-JMCHC/SGE-GGP/MDCN-T., de fecha 29 de diciembre del 2020, emitido por el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, recomienda derivar el presente expediente técnico a la Sub Gerencia de Supervisión, para realizar la evaluación técnica y posterior aprobación según corresponda. Recomienda en mención a los documentos antecedentes (1.11.), la renovación de redes de agua y desagüe por contar con una antigüedad de 25 años, y que actualmente se encuentren en Operativa. Asimismo, dar celeridad a la presente, para su aprobación mediante resolución de alcaldía y ejecución, para su conocimiento, consideración y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 464-2020-SGE/GGP/MDCN-T, de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, recomienda continuar el trámite del presente del presente a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, para su revisión y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N° 2416-2020-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos el presente documento y sus actuados, para su conocimiento, evaluación y/o aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N° 001-2021-MECC-IO-SGSP/MDCN-T., de fecha 08 de enero del 2021, emitido por el Inspector de Obra, concluye en lo siguiente:

- Se concluye que el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO AV. EL SOL CON AV. JORGE BASADRE GROHMANN DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversión N° 2491572, remitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios y Proyectista, presenta un contenido conforme a las normativas y leyes vigentes.
- Se considera favorable la APROBACIÓN del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO AV. EL SOL CON AV. JORGE BASADRE GROHMANN DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversión N° 2491572, con un plazo de ejecución total del proyecto de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Asimismo, recomienda derivare el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con el procedimiento de administración que coadyuve a la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Proyectos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO AV. EL SOL CON AV. JORGE BASADRE GROHMANN EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2491572, con presupuesto de S/ 1,997,982.96 (Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos con 96/100 soles), con plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, desgregado en la siguiente estructura de costos:

DESCRIPCION	TOTAL S/.
COSTO DIRECTO	S/ 1,747,434.73
GASTOS GENERALES	S/ 105,670.09
COSTO DE OBRA	S/ 1,853,104.82
GASTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO	S/ 33,778.67
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 67,138.30
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 16,925.65
GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE CONTROL	S/ 27,035.52
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,997,982.96

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la GERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO AV. EL SOL CON AV. JORGE BASADRE GROHMANN EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2491572, para su implementación y cumplimiento de la presente Resolución. BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.D. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
CM
CAJ
CGP
SGSG
SGSP
GPPyR
SGTI
ARCHIVO.